



Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 14 de 2021 del 8 de septiembre de 2021

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 07 de 2021 para el ADQUISICION DE MATERIAL PEDAGOGICO (26 TABLEROS EN ACRILICO DE CUADRICULAS) PARA MEJORAR NUESTRAS HERRAMIENTAS ACADEMICAS DE LAS AULAS ESCOLARES”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 07 de 2021 cuyo objeto es: ADQUISICION DE MATERIAL PEDAGOGICO (26 TABLEROS EN ACRILICO DE CUADRICULAS) PARA MEJORAR NUESTRAS HERRAMIENTAS ACADEMICAS DE LAS AULAS ESCOLARES

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	SILLAS Y PUPITRES DE COLOMBIA S.A.S
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 07 de 2021 a SILLAS Y PUPITRES DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900437894 cuyo objeto es el: ADQUISICION DE MATERIAL PEDAGOGICO (26 TABLEROS EN ACRILICO DE CUADRICULAS) PARA MEJORAR NUESTRAS HERRAMIENTAS ACADEMICAS DE LAS AULAS ESCOLARES.

Por valor de \$8817900 OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 18 con fecha 21 de julio de 2021

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA
Rector(a)